



# Resolución Directoral

N° D 000031 -2019-DGIA/MC

Lima, 20 MAY 2019

**VISTOS**, el informe N° D00039-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 15 de mayo de 2019; el informe D000006-2019-DIA-VLB/MC, de fecha 7 de mayo de 2019; y los expedientes N° 17044 y 5816-2019, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclor nacional denominado 'Pelo D'Ambrosio y su Perú de colores', y;

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación del espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”;*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 17044-2019, de fecha 22 de abril de 2019, la empresa Gilgal Producciones S.A.C., representada por la señora Luz Gardenia Bendezú Echevarría, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclor nacional denominado *‘Pelo D’Ambrosio y sus Perú de colores’;*

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 25 de mayo de 2019 en el Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Lima Cercado;

Que, de acuerdo al Expediente N° 17044-2019, el espectáculo es la presentación de un concierto organizado por Pelo D’Ambrosio, cantautor y músico peruano de reconocida trayectoria, que compartirá escenario con destacados invitados que cultivan nuestra música peruana, como Eva Ayllón, Susan Ochoa, Manuelcha Prado, Damaris, El Lobo y Óscar Arzapalo, de Raíces de Jauja;

Que, con Oficio N° 213-2019-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 26 de abril 2019, se trasladó a la administrada la siguiente observación: *“De la revisión de la documentación presentada se observó que, el expediente no contaba con los contratos (o declaración jurada) de los artistas “El lobo” y Óscar Arzapalo, de Raíces de Jauja”;*

Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

21 MAYO 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria



# Resolución Directoral

N° D 000031 -2019-DGIA/MC

Que, mediante Expediente N° 5816-2019 de fecha 6 de mayo 2019, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, se señala que del contenido cultural del espectáculo se desprende que: *"Pelo D'Ambrosio es un artista reconocido por ser un gran intérprete y compositor y por elaborar nuevos retos y propuestas musicales. Su canción 'Lejos de ti' cuenta con más de 400 versiones grabadas por grupos nacionales y extranjeros, lo que demuestra que es un músico preocupado por el desarrollo y evolución de nuestro folclore"*. El concierto es presentado con el compromiso de cultivar y cuidar nuestro patrimonio cultural musical;

Que, el mensaje del espectáculo es integrar nuestra música peruana, ya sea con la música criolla presentada por Eva Ayllón, la música andina por el maestro Manuelcha Prado, Óscar Arzapalo, de Raíces de Jauja, Damaris; la cumbia con el Lobo y la Sociedad Privada, etc., de tal forma que unido al gran trabajo de Pelo D'Ambrosio, logrará promover la riqueza de nuestra música peruana, inculcando en los jóvenes el espíritu de identidad;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización del espectáculo, el Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Lima cercado, con un aforo de 2500 localidades por función, en donde las entradas puestas a la venta bajo el criterio de acceso popular pertenecen a la zona Cultural y equivalen a S/. 33.50 (treinta y tres y 00/100 Soles);

Que, en base a ello, mediante informe D000006-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que el espectáculo de folclor nacional denominado *'Pelo D'Ambrosio y su Perú de colores'*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D00039-2019/DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

21 MAYO 2019

R. María Leo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documental

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclor nacional denominado '*Pelo D'Ambrosio y su Perú de colores*', que se realizará el día 25 de mayo de 2019 en el Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Lima Cercado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

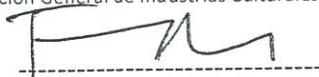
**Artículo 3°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 17044 y 5816-2019.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa Gilgal Producciones S.A.C., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ministerio de Cultura**

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Felix Antonio Lossio Chávez  
Director General

